



Los abogados con antecedentes por maltrato no podrán asistir a víctimas de violencia de género

Los **abogados y procuradores con antecedentes penales por violencia de género** no podrán ejercer en el turno de oficio de esta especialidad. Así lo establece el real decreto aprobado por el Gobierno en el último Consejo de Ministros y que modifica el [Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita](#).

Según ha informado el Ministerio de Justicia, esta modificación tiene por objeto “garantizar a las víctimas de violencia de género que son asistidas y representadas por letrados de los turnos de oficio, especializados en esta área, **un asesoramiento de calidad, sin que sea posible la participación en dicho servicio de abogados que hayan sido condenados por violencia de género**”.

En el real decreto elaborado por el Departamento que dirige Pilar Llop se destaca que “el derecho a la justicia gratuita proclamado en el artículo 116 de la Constitución implica garantizar a la ciudadanía la prestación de un **servicio público de justicia gratuita especializado y de calidad que responda en primer lugar a la existencia de una relación de respeto mutuo** y confianza entre el o la profesional que ejerce la defensa legal y el beneficiario de justicia gratuita”. Recuerda la norma que este requisito es exigido, con carácter general, “para todo profesional de la abogacía”, tal como prevé el artículo 47.2 del Est ...